



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 123 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00426-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponde se requiere al extremo ejecutante para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente auto allegue al asunto la notificación realizada al ejecutado.

Lo anterior, por cuanto el demandado formuló excepciones de mérito sin darse los requisitos del artículo 301 del CGP., para darlo notificado por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del
124 SET. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johana Zipa Paez
Secretaria